

**ORDENA PAGO DE GALARDÓN A DON(ÑA) FELIPE
DANIEL CASTILLO NAVARRO**

Región Valparaíso., 06 de Septiembre de 2016

RES. EXENTA Nº: E-11049

VISTOS:

VISTOS:

Los antecedentes del expediente Nº 051HV001447 que se tienen a la vista, el oficio Nº 2447 del Consejo de Defensa del Estado de 23 de diciembre de 2015, lo informado por la abogada encargada del proceso de Herencias Vacantes en este Servicio en minuta de fecha 8 de enero en curso, lo dispuesto por los artículos 42 y siguientes del Decreto Ley Nº 1939 de 1977 de este Ministerio, las facultades que se me confieren mediante resolución Nº 1831 dictada por el Subsecretario de esta cartera con fecha 5 de agosto de 2009, especialmente en su Nº 1, q), y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente Nº 051HV001447 que se tienen a la vista, el oficio Nº 2447 del Consejo de Defensa del Estado de 23 de diciembre de 2015, lo informado por la abogada encargada del proceso de Herencias Vacantes en este Servicio en minuta de fecha 8 de enero en curso, lo dispuesto por los artículos 42 y siguientes del Decreto Ley Nº 1939 de 1977 de este Ministerio, las facultades que se me confieren mediante resolución Nº 1831 dictada por el Subsecretario de esta cartera con fecha 5 de agosto de 2009, especialmente en su Nº 1, q), y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1. Fijase en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de doña PETRONILA DEL CARMEN MANRÍQUEZ, deferida al Fisco, la recompensa que corresponde pagar a don FELIPE CASTILLO NAVARRO, RUT Nº 15.948.768-7, por el denuncia efectuado.

2. La Tesorería Regional de Valparaíso pagará a don FELIPE CASTILLO NAVARRO, RUT Nº 15.948.768-7, o a quién represente legalmente sus derechos, la suma de \$4.759.949, que corresponde al monto del galardón por el total del acervo constituido por un inmueble ubicado en la comuna de Quillota, comprendido en el denuncia señalado precedentemente.

3. Previo al pago ordenado por el Tesorero Regional de Valparaíso, exigirá del interesado la presentación de un certificado emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, donde conste que a esta fecha se ha cumplido el plazo legal establecido en el artículo 54 del Decreto Ley Nº 1939 de 1977, prescribiendo las acciones que respecto de esta herencia, terceros podrían ejercer en contra del Fisco.

4. Impútese el gasto originado a la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 009, correspondiente a "Otras Devoluciones", de la ley Nº 20.882 § 4.759.949.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rodrigo Esteban Vergara Toledo
AUTORIDAD

DISTRIBUCION:

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo